

Incidencia de los programas de Compliance en la responsabilidad societaria de los administradores.

Autora Dra. Juana María Pardo Pardo

Asociada Senior de Garrigues y coordinadora del Programa Executive Corporate Compliance del Centro de estudios Garrigues

1. INTRODUCCIÓN

Al analizar el régimen de responsabilidad del órgano de administración de una sociedad adquiere especial relevancia la estructura que tiene de gobierno corporativo y la existencia o no de programas de cumplimiento normativo, así como su nivel de implantación, como mecanismos esenciales de control de responsabilidad entre las distintas actividades que puede desarrollar una sociedad, o las distintas sociedades que componen un grupo, en su caso, y sus distintos órganos de administración, para evitar que se extienda la responsabilidad y acaben respondiendo de decisiones que no le son propias o el patrimonio de unas sociedades del grupo se vea afectado por decisiones adoptadas en otras; o incluso el patrimonio personal de sus administradores sociales, si no se adoptan las decisiones adecuadas en los momentos oportunos.

2. RÉGIMEN GENERAL DE RESPONSABILIDAD DE ADMINISTRADORES POR DAÑOS

2.1 Especial mención al deber de diligencia de los administradores

En el ámbito civil-mercantil, desde la fecha de aceptación del cargo, los administradores de una sociedad responden de las actuaciones que realicen en el ejercicio de las facultades inherentes a su cargo, frent ...